

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1857.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio de 1887).

Sección segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio Don Gregorio Martínez Serrano, Juez de primera instancia que fué del distrito de las Afueras de Barcelona, en solicitud de que se le declare que el título que se le expidió cuando fué nombrado Teniente fiscal de Audiencia de lo criminal, se le considere bastante para el cargo de Juez de término que después obtuvo, toda vez que ambos destinos son de

igual sueldo y categoría, y porque si bien el art. 14 de la Real orden de 23 de Diciembre de 1851, publicada por este Ministerio para llevar á debido cumplimiento el Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, dice que será preciso nuevo título cuando el funcionario cambia de funciones al pasar de la carrera judicial á la fiscal, desde la publicación de la ley adicional de 1882 no parece que puede tener aplicación práctica esa disposición, como sucedía antes con la ley de 1870, en que las dos carreras, judicial y fiscal, eran diferentes, aunque con cierta similitud, y no correspondían exactamente, según ahora sucede, ni las categorías ni los sueldos; y así es que, considerándose una misma cosa categoría y sueldo, un solo título debe bastar para servir ambos cargos, como parece exigirlo la lógica y la justicia.

En vista de lo expuesto por el recurrente:

Considerando que es principio general en las carreras de la Administración civil del Estado, que un funcionario sólo tiene necesidad de proveerse de nuevo título cuando al variar de destino obtiene mayor sueldo y categoría, doctrina confirmada por el decreto de 28 de Noviembre de 1851, que dió reglas referentes al nombramiento de funcionarios para plazas de la Administración civil, y esta-



bleció las formalidades, así para alcanzar la posesion de sus destinos, previa la presentacion del título, como para obtenerle nuevo cuando hayan sido promovidos á categoría y sueldo superior:

Considerando que si bien la Real orden de 23 de Diciembre de 1851, dictada por este Ministerio para cumplimiento del expresado decreto, en su art. 14, y separándose de aquel precepto general, exigía la necesidad de sacar nuevo título á todo funcionario de la carrera judicial que al ser trasladado ó nombrado para otro cargo variaba de funciones sin tener para ello en cuenta el haber que disfrutaba, y aunque el sueldo del nuevo empleado fuese menor, no existe ahora el fundamento que entonces pudo tenerse para el precepto del citado artículo, toda vez que desde la publicacion de la referida ley adicional á la del Poder judicial, han variado las condiciones de organizacion de las carreras judicial y fiscal:

Y considerando que concediéndose por dicha ley adicional facultad discrecional al Gobierno para promover en los turnos que la misma señala á los funcionarios de una carrera á plaza de la otra, y lo mismo para ser trasladados, ya á su instancia, ya por razon del servicio, no parece justo ni equitativo que dichos funcionarios sean de peor condicion que los demás del Estado, á quienes sólo se les exige título nuevo cuando varían de sueldo, representado por el papel del sello correspondiente á la categoría que obtienen, y cuando los de las carreras judicial y fiscal, además de este impuesto, abonan otros por concepto de expedicion, Cancillería y sello de Castilla que no se exigen á los empleados de otros departamentos;

La Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, oída la Ordenacion de pages, y de acuerdo con lo informado por la Cancillería, se ha servido disponer que, tanto el recurrente D. Gregorio Martínez Serrano como los funcionarios que se hayan encontrado ó se encuentran hoy en el mismo caso, no están obligados á sacar nuevo título, á cuyo fin, y para la resolucion de cuantas dudas ocurrieren acerca del particular, el art. 14 de la Real orden de 23 de Diciembre de 1851 se entende-

rá modificado y quedará redactado en los términos siguientes:

Art. 14. Tampoco estarán obligados á sacar nuevo título los funcionarios de la carrera judicial que habiéndole ya obtenido del cargo que desempeñan ó hubiesen desempeñado, pasen á otra plaza de sueldo y categoría igual de la carrera fiscal ó de Secretario y Vicesecretario de Audiencia de lo criminal y viceversa, bastando que á continuacion del que posean se haga constar, por medio de certificacion, la Real orden ó decreto por los cuales se ha dispuesto el traslado de una plaza á otra y la posesion de la en que han de seguir prestando sus servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1887.—*Alonso Martínez*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 3 de Julio de 1887.*)

Ministerio de Fomento

Direccion general de Instruccion pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada una plaza de Profesor de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricacion, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y segun lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando y que á continuacion se expresará. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio

en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán cuatro, y consistirán:

1.º En dibujar del antiguo una estatua en tamaño llamado de Academia, en una hoja de papel que tendrá 62 centímetros de alto por 47 de ancho, pudiendo emplear los opositores en este ejercicio seis dias á cuatro horas cada uno.

2.º Compuer un trozo de ornamentacion sacado á la suerte entre cuatro que designará el Tribunal: el dibujo se ejecutará en una hoja de papel de las dimensiones señaladas para el ejercicio anterior; se manchará á dos tintas, pudiendo emplear los opositores seis dias y cuatro horas en cada uno de ellos.

3.º Copiar del natural un grupo de flores, manchando el dibujo á tres tintas, empleando para ello ocho horas en un solo dia con el descanso que acuerde el Tribunal.

4.º Trasladar por medio de calco, á papel cuadriculado, el grupo de flores que constituye el ejercicio anterior, para pintarlo con aplicacion á tejidos: en este trabajo podrán emplear los opositores tres dias á cuatro horas en cada uno.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 4 de Julio de 1887*).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 15 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Mojados y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de dos catorzales

malos, ocho puntas de pino y veinte arrobas de corteza, bajo el tipo de 9'20 pesetas, sin otra condicion que la de ingresar el rematante en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe á que se eleve dicha subasta.

Valladolid 4 de Julio 1887.

El Gobernador,

Juan D. Zvila.

Núm. 1576.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del dia 9 del próximo mes de Agosto tendrá lugar en la Oficina Secretaría del Negociado de Obras, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Concejal en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la subasta pública para la enajenacion de cuatro solares sobrantes de la via pública en virtud de la alineacion aprobada para la carretera nueva de Madrid.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo de subasta, la que se efectuará por solares separados, empezando por el señalado en el plano con la letra A y siguiendo en orden los B, C y D del mismo.

El tipo de la subasta es el de diez y siete pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado para el solar A, y el de catorce pesetas metro cuadrado para cada uno de los solares B, C y D.

Para ser licitador se consignará previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 1.204 para el solar A, 1.092 para el B, 1.101 para el C y 1.096 para el D.

El expediente con el plano y pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle extendida en el papel correspondiente ó sea de undécima clase y no se halle ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

Don F. de T., se compromete á adquirir el

solar señalado con la letra (el que fuere,) á razon de tantas pesetas (en letra) por metro cuadrado, con arreglo á todas las condiciones del pliego de subasta.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde*.

NÚM. 1570.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

El repartimiento de la contribucion territorial, urbana y de ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales, los contribuyentes que se consideren perjudicados en virtud de las operaciones aritméticas en el mismo practicadas, presentarán la oportuna reclamacion de agravios; pasado dicho término, nada se oirá.

Valverde de Campos á 4 de Julio de 1887. El Alcalde, Leopoldo de Fuentes.—El Secretario habilitado, Pedro D. Bezos.

Con el propio objeto y por igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Castronuevo.

Sahelices de Mayorga.

Con el propio objeto y por término de diez dias se halla expuesto en el Ayuntamiento de Villalon.

NÚM. 1572.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

Estando ordenado por la Superioridad se celebre una nueva subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, medio adoptado en un principio para cubrir el encabezamiento en el año económico actual, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de ayer, acordó, que dicha subasta tenga lugar el dia 10 de los co-

rrientes á las diez de su mañana, en esta casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que de manifiesto están en la Secretaría municipal.

Fuensaldaña Julio 4 de 1887.—El Alcalde, Gregorio Barriga.—Prudencio Duque.

NÚM. 1567.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relación de los Jueces Municipales nombrados para el bienio de 1887 á 1889.

Partido judicial de Medina del Campo.

Bobadilla.—D. Isaac Gutierrez Dominguez.
 Brahojos.—Eugenio Gutierrez Lopez.
 Campillo.—Prudencio Velasco Sanchez.
 Carpio.—Paulino Esteban Nieto.
 Cervillejo.—Gorgonio Guerra Guerra.
 Fuente el Sol.—Felipe Garrido Lopez.
 Gomeznarro.—Lucio Rodriguez Hernandez.
 Lomoviejo.—Eustasio Diaz Sanz.
 Medina del Campo.—Luis Fernandez Polanco.
 Moraleja de las Panaderas.—Abdon Nieto Nieto.
 Pozal de Gallinas.—Ambrosio Melgar Perdigon
 Rodilana.—Blas Gutierrez Perez.
 Rueda.—Cándido Gimeno Homar.
 Rubí de Bracamonte.—Bonifacio Sobrino Perez.
 San Vicente del Palacio.—Felipe Lopez Muñoz.
 La Seca.—Severiano Lorenzo Velarde.
 Serrada.—Francisco Moyano Zamora.
 Velascálvaro.—Rafael Gutierrez Marcos.
 Villanueva de Duero.—Cándido Lara Alcalde.
 Id. de los Torres.—Baltasar Gonzalez Santa Ana.
 Villaverde.—Higinio Descalzo Alaguero.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Adalia.—D. Buenaventura Primo Alonso.
 Almaráz.—Santiago Alvarez de la Rosa.
 Barruelo.—Julian Rodriguez Alvarez.
 Benafarces.—Manuel Alonso Sevillano.
 Casasola de Arion.—Ventura Casasola Rodriguez.

Costromembibre.—Alonso Corral Arribas.
Gallegos.—Prudencio Morchon Izquierdo.
Mota del Marqués.—Mariano Prieto y Prieto.
Peñaflor.—Angel Real Pelaz.
Pobladura de Sotiedra.—Aquilino Alvarez
García.
San Cebrian de Mazote.—Jacinto Gonzalez
Llorente.
San Pedro de Latarce.—Niceto Rua Galindo.
San Pelayo.—Ildefonso Medrano Berceruelo.
San Salvador.—Antonino Martin Rodriguez.
Tiedra.—Pedro Cabezon Alvarez.
Torrecilla de la Torre.—Cecilio Salgado Cas-
tellanos.
Torrelobaton.—Felipe Perez Sabogal.
Urueña.—Luis Lobon Olea.
Vega de Valdetrongo.—Agustin Martin Ro-
driguez.
Villalbarba.—Enrique Gonzalez Cuesta.
Villanueva de los Caballeros.—Felix Villafá-
fila de la Rosa.
Villavellid.—Ignacio Gonzalez Leal.
Villasexmír.—Lubin García Primo.
Villardefrades.—Roman Perez Noguera.

Partido judicial de Nava del Rey.

Alaejos.—D. Manuel Puertas Alonso.
Castrejon.—Alejandro Carbonero Gimenez.
Castronuño.—Luis Vazquez Hernandez.
Fresno el Viejo.—Casto de la Rua Ruiz.
Nava del Rey.—Victoriano Santiago Santiago
Pollos.—Valeriano Sevilla Nuñez.
Siete Iglesias.—Moisés Flores Alonso.
Torrecilla de la Orden.—Ambrosio García
Martin.
Villafranca de Duero.—Manuel Gonzalez Lopez

Partido judicial de Olmedo.

Aguasal.—D. Braulio Perez Molina.
Alcazarén.—Antonio Rojo Alvarez.
Aldea de San Miguel.—Félix Muñoz Gomez.
Aldeamayor.—Joaquín Ortega Velasco.
Almenara.—Eustasio Gomez Hidalgo.
Ataquines.—José Hernandez Alonso.
Bocigas.—Julian Escudero Rogero.
Boecillo.—Mauricio Martinez Perez.
Camporedondo.—Tomás Busto Ruiz.
Cogeces.—Zacarías Sanz Mota.
Fuente Olmedo.—Manuel Martin Delgado.

Hornillos.—Policarpo García Talavera.
Iscar.—Víctor Sanchez Martin.
Llano de Olmedo.—Mariano Monedero Vara.
Matapozuelos.—Agustin Alonso Villanueva.
Megeces.—Andrés Carrasco Gil.
Mojados.—Eusebio Valdés Diaz.
Muriel.—Francisco de Coca Zurrunero.
Olmedo.—Eduardo Sanz Redondo.
Parrilla (La).—Valentin Noriega Carrasco.
Pedraja (La).—Félix Molina Rodriguez
Pedrajas de San Estéban.—Ciriaco Castro de
Rueda.
Portillo.—Galo Martin Pasalodos.
Pozaldez.—Víctor Vicente Bayon.
Puras.—Francisco Arroyo Perez.
Ramiro.—Claudio Martin Nieto.
Salvador.—Alvaro del Olmo Bueno.
San Pablo.—Pedro Miguel Izquierdo.
San Miguel del Arroyo.—Fernando de Frutos
Velasco.
Valdestillas.—Juan Dominguez Plaza.
Ventosa.—Policarpo Toro Plaza.
Viana de Cega.—Mariano Martínez García.
Villalba de Adaja.—Juan Montes Rojo.
Zarza (La)—Tomás Hernandez Gay.

Partido judicial de Peñafiel.

Bahabon.—D. Pedro Velasco Gomez.
Bocos.—Epifanio Aparicio Bombin.
Campaspero.—Mariano Acebes Hernandez.
Canaléjas.—Clemente García.
Castrillo de Duero.—Valentin Arranz Arranz.
Cogeces del Monte.—Julian Redondo Niño.
Corrales de Duero.—Dionisio Bombin Diez.
Curiel.—Aniceto Gonzalez.
Fompedraza.—Justo de la Fuente Veganzones.
Langayo.—Marcos Vaquero Maroto.
Manzanillo.—Quirico Arranz de Frutos.
Montemayor.—Mariano Parra.
Olmos de Peñafiel.—Lucas Rodriguez.
Padilla de Duero.—José Medina Diez.
Peñafiel.—Pedro Vitoria Jimenez.
Pesquera de Duero.—Antonio Rueda Gonzalez.
Piñel de Abajo.—Jerónimo de la Fuente Diez.
Piñel de Arriba.—Prudencio Treviño Granado.
Quintanilla de Abajo.—Casimiro Puertas Me-
dina.
Quintanilla de Arriba.—Isidoro Carrascal Re-
piso.
Rábano.—Rufino Velasco Velasco.

Roturas.—Pedro Bombin Diez.
 San Llorente.—Joaquin García Lopez.
 Santibañez de Valcorba.—Leoncio Andrés.
 Sardon de Duero.—Pedro Parra Velerda.
 Torre de Peñafiel.—Millan Sanz.
 Torrecárcela.—José Andrés Fernandez.
 Valbuena de Duero.—Santos Moro Toribio.
 Valdearcos.—Santiago Aguado Aguado.
 Vitoria.—Pedro Quemada Romero.

Partido judicial de Rioseco.

Berrueces.—D. Isaac Nieto Alvarez.
 Cabrereros del Monte.—Manuel Valdés Gonzalez.
 Castromonte.—Benigno Herrero Martin.
 Montealegre.—Juan Martin Martin.
 Moral de la Paz.—Lorenzo García.
 Morales.—Manuel García Cuadrillero.
 La Mudarra.—Juan Mozo de Diego.
 Palacios de Campos.—Ruperto Diez Bravo.
 Palazuelo de Vedija.—Dionisio Dominguez Alfonso.
 Pozuelo de la Orden.—Cayetano Villafáfila.
 Rioseco.—Pedro Diez Villalobos.
 Santa Eufemia.—Silvestre Santos Roman.
 Tamariz.—Carlos Blanco.
 Tordehumos.—Joaquin Lobon Olea.
 Valdenebro.—Adrian Gil Nieto.
 Villaverde.—Bernardino Bezos García.
 Villabrágima.—Mauricio Valdivieso.
 Villaesper.—Severiano Alvarez Alonso.
 Villafrechós.—Domingo de Castro Barayon.
 Villagarcía.—Francisco Lobon Peña.
 Villalba del Alcor.—Francisco Perez Diez.
 Villamuriel.—Guillermo Guzman Perez.
 Villanueva de San Mancio.—Pedro Martin Paniagua.

Partido judicial de Tordesillas.

Bamba.—D. Félix Perez Perez.
 Bercero.—Luis García Pelaez.
 Berceruelo.—Santiago Berceruelo Rojo.
 Castrodeza.—Salvador Gallego Mendez.
 Marzales.—Jacinto Perez.
 Matilla de los Caños.—Gregorio Gonzalez.
 Pedrosa del Rey.—Juan Martin Matias.
 San Miguel del Pino.—Fructuoso Berceruelo Casares.
 San Roman de la Hornija.—Casimiro Gago.
 Tordesillas.—Pedro de Haro Gonzalez.

Torrecilla de la Abadesa.—Victor Gonzalez.
 Velilla.—Francisco Benaito Higuera.
 Velliza.—Mariano Marciel.
 Villalar.—Miguel Alonso Feliz de Vargas.
 Villan de Tordesillas.—Gregorio Rodriguez.
 Villavieja.—Bartolomé Medrano.

Partido judicial de Vitoria la Buena.

Amusquillo.—D. Valentin Gonzalez Provedo.
 Cabezón.—Santiago Revilla Estéban.
 Canillas.—Victoriano Martin Maté.
 Castrillo Tejeriego.—Victor de la Fuente Duque.
 Castronuevo de Esgueva.—Pedro Gala Merchán.
 Castroverde de Cerrato.—Claudio Gonzalez Mieres.
 Cigales.—Abelardo Conde Camazon.
 Coreos.—Cándido Hernandez Martin.
 Cubillas de Santa Marta.—Rafael Fernandez Tadeo.
 Encinas de Esgueva.—Salvador Sanz Calvo.
 Esguevillas.—Vicente Gomez Rey.
 Fombellida.—Serafin Martin Maté.
 Mucientes.—Gervasio Centeno Sarabia.
 Olivares de Duero.—Francisco García Mariscal.
 Olmos de Esgueva.—Victoriano Burgueño Marcos.
 Piña de Esgueva.—Miguel García Curiel.
 Quintanilla de Trigueros.—Indalecio Revilla Ortega.
 Torre de Esgueva.—Gabriel Casado Calvo.
 San Martin de Valbení.—Doroteo Ortega y Ortega.
 Trigueros.—Mariano Coca Redondo.
 Vitoria la Buena.—Manuel Lopez Puga.
 Villaco.—Clemente Ruiz Simon.
 Villafuerte.—Nicasio Gomez Martinez.
 Villanueva de los Infantes.—Remigio Redondo Parra.
 Villavaquerín.—Calixto Benito Martín.
 Villarmentero.—Julian Torres Villan.

Partido judicial de Valladolid (Audiencia.)

La Cistérniga.—D. Pedro Gervás Velazquez.
 Villabañez.—Fabian Recio del Castillo.
 Renedo de Esgueva.—Félix Calderon Calvo.
 Santovenia.—Dionisio Andrés Villan.

Fuensaldaña.—Eulogio García Póliz.
 Traspinedo.— Víctor Lopez Velicia.
 Valladolid, (distrito de la Audiencia).—Manuel
 Villazan Pulgar.
 Tudela de Duero.—Cárlos Matachana Ramirez.

Partido judicial de Valladolid (Plaza.)

Valladolid (Plaza).—D. Nicolás Carmona Mar-
 tin.
 Zaratan.—Emiliano Briso Montiano Gutierrez.
 Villanubla.—Mariano Lobo Lopez.
 Simancas.—Julian Herrero Viana.
 Robladillo.—Eduardo Giralda.
 Puente Duero.—Francisco Carnicero Alonso.
 Laguna de Duero.—Mariano Negro Cuesta.
 Géria.—Hermilo Olmedo Caño.
 Ciguñuela.—Gregorio Cortijo Llorente.
 Arroyo.—Estéban Alvarez Perillan.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar de Campos.—D. Isidro Pastor de San-
 tiago.
 Barcial de la Loma.—Juan Represa Rodriguez.
 Bolaños de Campos.—Acisclo Collantes Simon.
 Bustillo de Chaves.—Pedro Diez Carrillo.
 Cabezón de Valderaduey.—Victoriano Blanco
 Fernandez.
 Castrobol.—Manuel Fernandez Gonzalez.
 Castroponce.—Ceferino Cembranos de San-
 tiago.
 Ceinos de Campos.—Tomás García Fonseca.
 Cuenca de Campos.—José Alvarez Nieto.
 Fontihoyuelos.—Antonio Ceinos Rico.
 Gatón de Campos.—Julian Herreros Requero.
 Herrin de Campos.—Ambrosio de la Rosa
 Prieto.
 La Union.—Regino Sevillano de Santiago.
 Mayorga.—Eusebio Palmero del Castillo.
 Melgar de Abajo.—Meliton Mazariegos Crespo
 Melgar de Arriba.—Meliton Rodriguez Her-
 nandez.
 Monasterio de Vega.—Pedro García Ferreras.
 Quintanilla del Molar.—Salvador Vazquez
 García.
 Roales.—Alejandro Fernandez Gutierrez.
 Sahelices de Mayorga.—Lúcas Lopez Cuesta.
 Santervás de Campos.—Indalecio Moncada
 Fernandez.
 Urones de Castroponce.—Manuel Castañeda
 Cembranos.

Valdunquillo.—Gregorio Maco.
 Becilla de Valderaduey.—Cayetano Castañeda
 Valbuena.
 Vega de Ruiponce.—Bernardino Moncada Tejo
 Villabarúz.—Demetrio Ruiz Velasco.
 Villacarralon.—Pedro Fernandez.
 Villacid.—José del Agua Martinez.
 Villacreces.—Juan Docio Urbon.
 Villafrades.—Juan José Ramos Rodriguez.
 Villagomez la Nueva.—Lorenzo Fonseca Pas-
 cual.
 Villalba de la Loma.—Angel Perez Garrido.
 Villalan de Campos.—Bernardino Sanchez de
 Castro.
 Villalon.—Carlos Gusano Alonso.
 Villanueva de la Condesa.—Domingo Pardo
 Palomino.
 Villaviçencio de los Caballeros.—Lúcio Ro-
 driguez Anibarro
 Zorita de la Loma.—Miguel Bajo del Valle.

Valladolid 30 de Junio de 1887.—El Pre-
 sidente, Estanislao R. Villarejo.—El Secreta-
 rio de Gobierno, Rafael Bermejo.

NUM. 1575.

Don Vicente Fidalgo Naveira, Teniente segundo Ayudante de la Plaza de Va- lladolid y Fiscal nombrado en la pre- sente sumaria.

Habiéndose ausentado del Banderín para
 Ultramar en esta Plaza, el soldado en especta-
 cion de embarque para el Ejército de Filipinas
 Benedicto Montoya Matias, natural de Belver
 de los Montes, Juzgado de primera instancia
 de Toro, de la provincia de Zamora, á quien
 estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las
 Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficia-
 les del Ejército, por el presente cito, llamo y
 emplazo por primer edicto al expresado solda-
 do, señalándole la Mayoría de esta Plaza, sita
 en la planta baja del edificio de la Capitanía
 general, donde deberá presentarse dentro del
 término de treinta dias, á contar desde la
 publicacion del presente edicto, á dar sus des-
 cargos, y de no presentarse en el término se-
 ñalado, se seguirá la causa y se sentenciará
 en rebeldia.

Valladolid primero de Julio de mil ocho-
 cientos ochenta y siete.—Vicente Fidalgo.

Núm. 1550.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.							
21	» 1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
22	3	1	4	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	
23	2	»	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	
24	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
27	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
29	»	»	»	1	2	3	3	»	»	»	»	»	3	
30	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	13	9	22	3	4	7	29	»	1	1	»	»	1	30

Valladolid 1.º de Junio de 1887.—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

Seccion sexta.

Se venden los años del *Boletín oficial* de Valladolid, 1846, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62; están encuadernados. Se dan por 50 pesetas. Librería de Pelayo Alonso, calle de Orates, núm. 2.

NOVILLOS BRAVOS.

En la Alquería del Villar de los Alamos, provincia de Salamanca, se vende una buena partida, de tres años, á propósito para corridas, de la ganadería de D. Casimiro Manuel Sanchon.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	TOTAL DE MUERTOS.								
21	3	»	»	3	»	»	»	»	3
22	»	1	»	1	»	»	1	1	2
23	1	1	»	2	1	»	»	1	3
24	1	1	»	2	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	2	»	»	»	2	2
28	1	»	»	1	2	1	»	3	4
29	1	»	»	1	3	»	»	3	4
30	»	1	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	4	»	11	8	1	1	10	21

Valladolid 1.º de Junio de 1887.
—El Juez municipal suplente, Eugenio Bosque y Rodriguez.

BLENORRAGIAS,
GONORREAS,

Flores blancas, Catarros de la vejiga, Afecciones urinarias y catarrales.

Curacion completa con cualquiera de las especialidades siguientes:

Cápsulas de Copaiba, de Raquin, de Mothes, Caylus, de Mothes, Molles, de otro autor, de esencia de trementina de Mothes, peruvianas de Borral, de Ricord, inyeccion Brou, Mático, etc., etc.

(Garantizada su legitimidad.)

Depósito central de específicos nacionales y extranjeros.—Farmacia de CALVO, sucesor de REGUERA, Orates, 35, Valladolid.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.